



## APRUEBA MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA RUTH CEA ROSALES

DECRETO N°  
CHILLAN VIEJO,

3581

09 NOV 2018

### VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios.

Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo.

D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

### CONSIDERANDO

El Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 28 de Marzo de 2018, que Aprueba Contrato de Prestación de Servicios de Doña Ruth Cea Rosales, como Gestora Territorial, en cumplimiento de Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral – Fortalecimiento OMIL.

La necesidad de otorgar beneficios de protección a la maternidad.

Modificación Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Municipalidad de Chillan Viejo y Doña Ruth Cea Rosales, de fecha 09 de Noviembre de 2018.

### DECRETO

1.- **APRUEBESE**, Modificación de Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Municipalidad de Chillan Viejo y Doña **RUTH MARIA CEA ROSALES**, como se indica:

En Chillán Viejo, a **09 de Noviembre de 2018**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte **Don(ña) RUTH MARIA CEA ROSALES**, Rut 1 [REDACTED] de nacionalidad Chilena, profesión Asistente Social, domiciliada en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] han convenido la siguiente Modificación de Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:**, La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, dentro de sus funciones específicas, según lo indicado en la Ley N° 18.695, "artículo 4 letra d), La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo", entendiéndolo anterior como un proceso de crecimiento económico y cambio estructural tendiente a generar riquezas en el territorio comunal, con la finalidad de mejorar el nivel de vida de la población. En relación a lo anterior el Municipio con el fin de lograr dichos objetivos y en virtud del artículo antes mencionado, se firmó Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral – Fortalecimiento OMIL, el cual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 658 de fecha 15/02/2018, que Aprueba el mencionado Convenio para la ejecución del "**Programa Fortalecimiento OMIL- año 2018**".





Con fecha 15 de Marzo de 2018, la Municipalidad de Chillán Viejo y Don(ña) RUTH MARIA CEA ROSALES, celebraron Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, para realizar las funciones de Gestora Territorial, obligándose la Prestadora de Servicios a realizar en el Departamento de Desarrollo Productivo, Oficina OMIL, Ubicada en Serrano # 105, las siguientes tareas:

- Proporcionar información del Mercado Laboral a todos los usuarios que requieran saber características de las ocupaciones y perfiles ocupacionales con mayor empleabilidad a nivel local.
- Informar a los usuarios acerca de la oferta programática de SENCE en caso de detectar intereses asociados a procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales, nivelación y/o continuidad de estudios.
- Derivar asistidamente a los usuarios a las distintas herramientas de empleabilidad disponibles en el territorio, de acuerdo a las necesidades de los usuarios y a los requerimientos de los sectores productivos de la región.
- Realizar inscripción en Bolsa Nacional de Empleo de todos los usuarios atendidos (empresas y personas), manteniendo actualizada la información de los usuarios en el sistema informático correspondiente.
- Establecer acciones de coordinación, articulación con otros actores del territorio (otras OMIL, intermediadores privados, SENCE, otros Servicios Públicos) con la finalidad de mantener actualizada la carpeta de vacantes de empleo, de oferta territorial disponible, entre otros, para proporcionar a los usuarios que acceden a la OMIL.
- Realizar labores administrativas relativas a las demandas de la OMIL.
- Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
- Participar en actividades donde su experticia técnica sea requerida
- Visitas a empresas
- Encuentros con gestores territoriales y empresas
- Gestión de empresas
- Organización de ferias laborales
- Captura de vacantes de empleos
- Ingreso a usuarios de Bolsa Nacional de Empleo

**SEGUNDO:** Que el contrato a honorarios singularizado en la cláusula precedente fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.133, del 28 de Marzo del presente año, con una vigencia desde el 14 de Marzo al 31 de Diciembre de este mismo año.

**TERCERO:** Las partes pactaron beneficios correspondientes a 12 días equivalentes a Feriado Legal, 5 días de Permiso Facultativo, al uso de Licencias Médicas, sin que todo lo anterior significara aplicar a Don(ña) RUTH MARIA CEA ROSALES, los preceptos Estatutarios que son propios de los Funcionarios Municipales.

**CUARTO:** Que, en relación con lo dispuesto en el artículo 13, inciso 2°, de la Ley N° 19.280, la celebración de los contratos a honorarios, entendiéndose también sus modificaciones, es de facultad privativa y de responsabilidad del alcalde, según las normas generales que rigen la materia y, no existiendo un mayor gastos en los honorarios, por lo tanto no afectando la disponibilidad presupuestaria, las partes vienen en modificar la cláusula Decima inciso segundo del Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 15 de Marzo de 2018, entre la Municipalidad de Chillan Viejo y Don(ña) RUTH MARIA CEA ROSALES, en el siguiente sentido:

1.- Incorporándose, después de la coma (,) de la palabra Médicas, lo siguiente "Permiso Postnatal parental y Derecho a Amamantamiento,".

2.- Por lo anterior queda modificada la cláusula Decima inciso segundo, de la siguiente forma "Doña Ruth María Cea Rosales, tendrá derecho a 12 días equivalentes a Feriado Legal y 5 días de Permiso Facultativo, al uso de Licencias Médicas, Permiso Postnatal parental y Derecho a Amamantamiento,



sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos Estatutarios que son propios de los Funcionarios Municipales.”

**CUARTO:** En lo no modificado por el presente instrumento, seguirán vigentes todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato que por este acto se reforma.

**QUINTO:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**SEXTO:** La presente modificación se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta **214.05.40** “Programa Fortalecimiento OMIL año 2018”

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

**FAL/UAV/ HHH/OES/PMV/MVH/ YGC**  
**DISTRIBUCION:**

Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado



- 4 NOV 2018





## MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a **09 de Noviembre de 2018**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don(ña) **RUTH MARIA CEA ROSALES**, Rut [REDACTED] de nacionalidad Chilena, profesión Asistente Social, domiciliada en [REDACTED] han convenido la siguiente Modificación de Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:**, La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, dentro de sus funciones específicas, según lo indicado en la Ley N° 18.695, "artículo 4 letra d), La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo", entendiendo lo anterior como un proceso de crecimiento económico y cambio estructural tendiente a generar riquezas en el territorio comunal, con la finalidad de mejorar el nivel de vida de la población. En relación a lo anterior el Municipio con el fin de lograr dichos objetivos y en virtud del artículo antes mencionado, se firmó Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral – Fortalecimiento OMIL, el cual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 658 de fecha 15/02/2018, que Aprueba el mencionado Convenio para la ejecución del "**Programa Fortalecimiento OMIL- año 2018**".

Con fecha 15 de Marzo de 2018, la Municipalidad de Chillán Viejo y Don(ña) RUTH MARIA CEA ROSALES, celebraron Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, para realizar las funciones de Gestora Territorial, obligándose la Prestadora de Servicios a realizar en el Departamento de Desarrollo Productivo, Oficina OMIL, Ubicada en Serrano # 105, las siguientes tareas:

- Proporcionar información del Mercado Laboral a todos los usuarios que requieran saber características de las ocupaciones y perfiles ocupacionales con mayor empleabilidad a nivel local.
- Informar a los usuarios acerca de la oferta programática de SENCE en caso de detectar intereses asociados a procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales, nivelación y/o continuidad de estudios.
- Derivar asistidamente a los usuarios a las distintas herramientas de empleabilidad disponibles en el territorio, de acuerdo a las necesidades de los usuarios y a los requerimientos de los sectores productivos de la región.
- Realizar inscripción en Bolsa Nacional de Empleo de todos los usuarios atendidos (empresas y personas), manteniendo actualizada la información de los usuarios en el sistema informático correspondiente.
- Establecer acciones de coordinación, articulación con otros actores del territorio (otras OMIL, intermediadores privados, SENCE, otros Servicios Públicos) con la finalidad de mantener actualizada la carpeta de vacantes de empleo, de oferta territorial disponible, entre otros, para proporcionar a los usuarios que acceden a la OMIL.
- Realizar labores administrativas relativas a las demandas de la OMIL.
- Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.
- Participar en actividades donde su experticia técnica sea requerida
- Visitas a empresas
- Encuentros con gestores territoriales y empresas
- Gestión de empresas
- Organización de ferias laborales
- Captura de vacantes de empleos
- Ingreso a usuarios de Bolsa Nacional de Empleo

**SEGUNDO:** Que el contrato a honorarios singularizado en la cláusula precedente fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.133, del 28 de Marzo del presente año, con una vigencia desde el 14 de Marzo al 31 de Diciembre de este mismo año.





**TERCERO:** Las partes pactaron beneficios correspondientes a 12 días equivalentes a Feriado Legal, 5 días de Permiso Facultativo, al uso de Licencias Médicas, sin que todo lo anterior significara aplicar a Don(ña) RUTH MARIA CEA ROSALES, los preceptos Estatutarios que son propios de los Funcionarios Municipales.

**CUARTO:** Que, en relación con lo dispuesto en el artículo 13, inciso 2º, de la Ley N° 19.280, la celebración de los contratos a honorarios, entendiéndose también sus modificaciones, es de facultad privativa y de responsabilidad del alcalde, según las normas generales que rigen la materia y, no existiendo un mayor gastos en los honorarios, por lo tanto no afectando la disponibilidad presupuestaria, las partes vienen en modificar la cláusula Decima inciso segundo del Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 15 de Marzo de 2018, entre la Municipalidad de Chillan Viejo y Don(ña) RUTH MARIA CEA ROSALES, en el siguiente sentido:

1.- Incorporándose, después de la coma (,) de la palabra Médicas, lo siguiente "Permiso Postnatal parental y Derecho a Amamantamiento,".


2.- Por lo anterior queda modificada la cláusula Decima inciso segundo, de la siguiente forma "Doña Ruth María Cea Rosales, tendrá derecho a 12 días equivalentes a Feriado Legal y 5 días de Permiso Facultativo, al uso de Licencias Médicas, Permiso Postnatal parental y Derecho a Amamantamiento, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos Estatutarios que son propios de los Funcionarios Municipales."

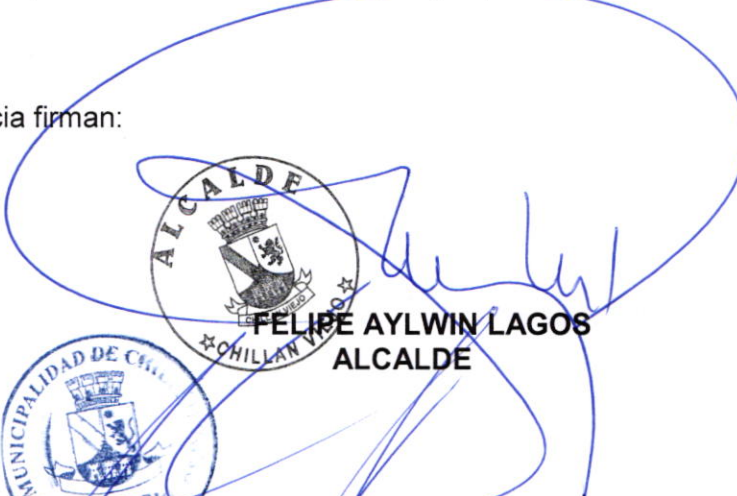
**CUARTO:** En lo no modificado por el presente instrumento, seguirán vigentes todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato que por este acto se reforma.

**QUINTO:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**SEXTO:** La presente modificación se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

  
RUTH CEA ROSALES  
C.I. N° [REDACTED]

  
ALCALDE  
FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

FAL/ HHH/OE\$/

**DISTRIBUCION**

Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado